



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00741** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º. En el encabezado de la demanda no se expresó el número de identificación del CONJUNTO RESIDENCIAL SAN ANDRES AFIDRO MANZANA 3 (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2º En el poder y certificado de la deuda expedido por la Representante Legal de la parte demandante se facultó para demandar a PEREZ GALLEGO LIGIA FERNANDA pero la demanda se interpuso contra LIGIA AMELIA LOPEZ LOZANO.

3º No se indicó la dirección física y electrónica de la representante legal de la parte demandante (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017
Hoy, 14 de abril de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6790c414c15fb1e67c3b5bac22b363911a7015a1d4b3b686f4fed6a191e5438**

Documento generado en 13/04/2023 02:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>